CONTRATO DE SUMINISTRO SUM-059 -2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
CONTRATISTA:	**TECNICA GROUP S.A.S. NIT. 901457727-6 R/L. YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA C.C. 79.972.614 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS; BOLSAS RESELLABLES Y PLASTICO TUBULAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E Y EN LAS UNIDADES BASICAS DE ATENCION (UBA) DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE**
VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)**
PLAZO:	**DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **TECNICA GROUP S.A.S.** con **NIT. 901457727-6** Representada Legalmente por **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.972.614 expedida en BOGOTÁ D.C, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que, su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanzá y Pajarito adscritas a este. **3.** Que, la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4.** Que, la Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5**. Que, la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6**. Que, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7**. Que, se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Científica, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución No. 177 de 3 de junio de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional De Sogamoso Empresa Social Del Estado"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS; BOLSAS RESELLABLES Y PLASTICO TUBULAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E Y EN LAS UNIDADES BASICAS DE ATENCION (UBA) DE**

BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE. 9. Que, En concordancia con el Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRASA) adoptado por la entidad, se establece la necesidad de garantizar la seguridad de los trabajadores y de la comunidad, prevenir la diseminación de infecciones y minimizar el impacto ambiental derivado de la generación de residuos hospitalarios. En este contexto, el Manual de Residuos Hospitalarios del Hospital Regional de Sogamoso establece las características técnicas que deben cumplir las bolsas plásticas destinadas a la recolección de residuos infecciosos y biológicos, incluyendo su material, resistencia y código de colores según normatividad vigente. **10.** Adicionalmente, la normatividad que regula el almacenamiento y dispensación de medicamentos, estableciendo la necesidad de utilizar materiales adecuados para su empaque y protección, tales como plástico tubular transparente. De igual manera, en los procedimientos de esterilización y laparoscopia es indispensable contar con plástico tubular para la protección de equipos e insumos, garantizando así la bioseguridad y la calidad en la prestación del servicio asistencial. **11.** Con base en lo anterior, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado requiere contratar el suministro de: Bolsas plásticas en los colores establecidos según la normatividad vigente, con capacidad tipo A, B, C y D, destinadas a la recolección, selección y disposición de residuos hospitalarios generados en las áreas administrativas y asistenciales, Bolsas resellables, necesarias para el proceso de reempaque de medicamentos, Plástico tubular transparente de diferentes tamaños y calibres, para el almacenamiento de materiales estériles, así como para la protección de equipos en procedimientos de laparoscopia y otros procesos quirúrgicos, Bolsas para cadáveres, utilizadas en el adecuado manejo y traslado de cuerpos conforme a los protocolos sanitarios y de bioseguridad. **12.** Que, **TECNICAGROUP S.A.S,** acreditó las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. **13.** Que, la presente contratación se adelanta en atención a las calidades del contratista. **14.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **15.** Que, el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **16.** Que, existe disponibilidad presupuestal N°. **1473** del 15 de septiembre de 2026 del rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.01 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). **17.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS; BOLSAS RESELLABLES Y PLASTICO TUBULAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E Y EN LAS UNIDADES BASICAS DE ATENCION (UBA) DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE,** Según los siguientes requerimientos del Hospital.

No.	DESCRIPCIÓN ARTICULO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA	PRESENTACIÓN
1	BOLSA PARA EMBALAJE DE CADÁVERES	ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, PVC FLEXIBLE. CALIBRE 6 DE 150 MICRAS. TAMAÑO 1.0 MTS X 2,20 MTS IMPERMEABLE, ANTIFLUIDOS. CON CREMALLERA EN EL CENTRO DE UNA DE LAS CARAS Y A LO LARGO DEL SACO. UNIONES TERMOSELLADAS Y REFORZADAS CON COSTURA EN HILO EN EXTREMOS Y CREMALLERA PARA EVITAR FUGA DE FLUIDOS. RESISTENCIA AL ESTIRAMIENTO LARGO: 220 CM + – 2 CM ANCHO: 100 CM + – 2 CM RESISTENCIA: 120 KILOS	UNIDAD
2	BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO NEGRO Y BLANCO) TIPO A	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (16"X21") *CALIBRE 1,4 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 50 UNIDADES
3	BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO NEGRO Y BLANCO) TIPO B	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (22"X22") *CALIBRE 1,4 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 50 UNIDADES
4	BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO NEGRO Y BLANCO) TIPO C	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (26"X35") *CALIBRE 1,6 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 50 UNIDADES

5	BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO VERDE NEGRO Y BLANCO) TIPO D	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (36"X42") *CALIBRE 1,6 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 25 UNIDADES
6	BOLSA PLÁSTICA CON AMARRE (CORDÓN)	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (40cmX60cm) *CALIBRE 1,4 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL	PAQUETE X 25 UNIDADES
7	BOLSA RESELLA-BLE	2*2 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
8	BOLSA RESELLA-BLE	5*5 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
9	BOLSA RESELLA-BLE	10*12 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
10	BOLSA RESELLA-BLE	16*24 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
11	BOLSA RESELLA-BLE	20*30 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
12	BOLSA RESELLA-BLE	35*44 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
13	BOLSA TRANSPA-RENTE	18*30 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
14	BOLSA TRANSPA-RENTE	15*22 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
15	BOLSA TRANSPA-RENTE	12*18 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
16	BOLSA TRANSPA-RENTE	10*16 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
17	BOLSA TRANSPA-RENTE	9*14 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
18	BOLSA TRANSPA-RENTE	8*12 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
19	BOLSA TRANSPA-RENTE	7*10 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
20	BOLSA TRANSPA-RENTE	6*9 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
21	BOLSA TRANSPA-RENTE	5*8 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
22	BOLSA TRANSPA-RENTE	4*7 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES
23	PLÁSTICO TUBU-LAR	10 CM DE ANCHO	KILO
24	PLÁSTICO TUBU-LAR	15 CM DE ANCHO	KILO
25	PLÁSTICO TUBU-LAR	20 CM DE ANCHO	KILO
26	PLÁSTICO TUBU-LAR	5 CM DE ANCHO	KILO
27	PLÁSTICO TUBU-LAR	7.5 CM DE ANCHO	KILO

CLÁUSULA SEGUNDA. – 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con la oferta presentada, lo contenido en los estudios previos y lo estipulado en las cláusulas del contrato conforme a las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del contrato. **3.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación y el Manual

de contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **4.** Observar y atender las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. a través de la gerencia o las subgerencias administrativa y científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **5.** El contratista deberá atender en debida forma los requerimientos que presente el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **6.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos, que afecten el debido desarrollo del objeto del contrato. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Presentar los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **11.** Radicar las facturas o cuentas de cobro por los servicios y/o suministros dentro los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o supervisor. **12.** Asumir los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual, respecto del cual el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado no tendrá ningún vínculo laboral directo o indirecto. **13.** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **14.** Pagar los impuestos a los que hubiera lugar de conformidad a los establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden nacional, departamental y municipal a que legalmente esté obligado. **15.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **16.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **17.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Efectuar el suministro de los insumos previa solicitud del supervisor del contrato, manteniendo los precios y características ofertadas y de acuerdo con las especificaciones relacionadas en los estudios previos y cotización, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Suministrar los elementos contratados al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, conforme a la descripción y en las cantidades que requiera la entidad contratante durante el termino de ejecución del contrato. **3.** Garantizar que los bienes, insumos y demás elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y demás requisitos establecidos por el Hospital y la normatividad aplicable. **4.**Reemplazar, a su costa y dentro del plazo que establezca el Hospital, cualquier bien, insumo o producto que presente defectos, inconsistencias, daños, incumplimiento de las especificaciones técnicas o deficiencias de calidad, sin que ello implique costos adicionales para el Hospital ni modificación alguna del plazo de ejecución contractual. **5.** Garantizar que los elementos al momento de la entrega estén debidamente empacados y rotulados por unidad, caja o pacas, según sea el caso, conservando su calidad. **6.** Suministrar los insumos en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, ubicado en la calle 8 No. 11ª-43 de la cuidad de Sogamoso en las cantidades y fechas acordadas con el supervisor del contrato. **7.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Hospital de Sogamoso E.S.E en los estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta. **8.** Presentar cotización previa a insumos requeridos por el Hospital los cuales no se encuentren contemplados dentro de la propuesta inicial, para evaluación y aprobación por parte del supervisor. **9.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, efectuando los cambios de manera ágil y

oportuna. **10.** Entregar los suministros solicitados desde el área de Almacén exclusivamente a la persona que lidera el área, y abstenerse de entregar suministros a terceros dentro de la institución. **11.** Cuando al momento de la entrega de los bienes o insumos no se disponga de la factura correspondiente, el contratista deberá presentar la respectiva remisión, a fin de que el Hospital realice la verificación y aprobación de los elementos suministrados, como requisito previo para la posterior radicación de la factura y trámite del pago. **12.** Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y costo el transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades logísticas requeridas para el suministro de los bienes o elementos objeto del contrato en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., garantizando su entrega oportuna y en adecuadas condiciones. **13.** Asumir la totalidad de los riesgos sobre los bienes, productos o elementos objeto del contrato, incluyendo su custodia, conservación, transporte y entrega, hasta tanto se efectúe su recibo a satisfacción por parte del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en el lugar señalado para tal fin. **14.** Emitir, radicar y entregar mensualmente la factura electrónica correspondiente a los bienes suministrados y/o servicios prestados durante el respectivo período, de conformidad con la ejecución efectivamente realizada. La factura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente, incluyendo descripción detallada de los bienes y/o servicios, valor unitario y total y demás información exigida para su validez; el incumplimiento en la emisión oportuna de la factura podrá generar retrasos en el pago y demás consecuencias contractuales que correspondan. **15.** El contratista se obliga a emitir, radicar y entregar la factura final correspondiente a los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato. En todo caso, la facturación deberá realizarse dentro de la misma vigencia fiscal en que se ejecutó el contrato, sin que pueda trasladarse o afectar vigencias posteriores por causas atribuibles al contratista. **16.**Las demás que le sean inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más

para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉXTA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado cancelará el valor del contrato, de acuerdo a la cantidad de elementos suministrados durante el mes por el valor unitario de la tarifa pactada, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de las facturas con el cumplimiento de las normas legales vigentes, previa certificación a satisfacción por el líder del área de almacén en la que haga constar que la entrega de los elementos contratados se hayan entregado a entera satisfacción del Hospital, de acuerdo con los siguientes precios pactados:

ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	TECNICA GROUP SAS
			VLR IVA INCLUIDO
BOLSA PARA EMBALAJE DE CADÁVERES	ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, PVC FLEXIBLE. CALIBRE 6 DE 150 MICRAS. TAMAÑO 1.0 MTS X 2,20 MTS IMPERMEABLE, ANTIFLUIDOS. CON CREMALLERA EN EL CENTRO DE UNA DE LAS CARAS Y A LO LARGO DEL SACO. UNIONES TERMOSELLADAS Y REFORZADAS CON COSTURA EN HILO EN EXTREMOS Y CREMALLERA PARA EVITAR FUGA DE FLUIDOS. RESISTENCIA AL ESTIRAMIENTO LARGO: 220 CM + – 2 CM ANCHO: 100 CM + – 2 CM RESISTENCIA: 120 KILOS	UNIDAD	$29.790
BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO NEGRO Y BLANCO) TIPO A	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (16"X21") *CALIBRE 1,4 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 50 UNIDADES	$18.600
BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO NEGRO Y BLANCO) TIPO B	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (22"X22") *CALIBRE 1,4 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 50 UNIDADES	$25.800
BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO NEGRO Y BLANCO) TIPO C	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (26"X35") *CALIBRE 1,6 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 50 UNIDADES	$47.100
BOLSA PLÁSTICA DESECHABLE COLORES (ROJO VERDE NEGRO Y BLANCO) TIPO D	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (36"X42") *CALIBRE 1,6 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL, TIPO DE RESIDUO, INSTITUCIÓN, ÁREA, FECHA Y HORA, PESO.	PAQUETE X 25 UNIDADES	$46.800
BOLSA PLÁSTICA CON AMARRE (CORDÓN)	*MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD * MEDIDAS: (40cmX60cm) *CALIBRE 1,4 MILÉSIMAS DE PULGADA *ETIQUETADA: CON LOGO DEL HOSPITAL	PAQUETE X 25 UNIDADES	$18.600
BOLSA RESELLABLE	2*2 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$2.800
BOLSA RESELLABLE	5*5 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$3.500
BOLSA RESELLABLE	10*12 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$5.180
BOLSA RESELLABLE	16*24 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$11.800
BOLSA RESELLABLE	20*30 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$21.000
BOLSA RESELLABLE	35*44 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$24.450
BOLSA TRANSPARENTE	18*30 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$3.640

BOLSA TRANSPARENTE	15*22 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$2.800
BOLSA TRANSPARENTE	12*18 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$2.100
BOLSA TRANSPARENTE	10*16 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$1.400
BOLSA TRANSPARENTE	9*14 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$5.600
BOLSA TRANSPARENTE	8*12 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$4.060
BOLSA TRANSPARENTE	7*10 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$3.080
BOLSA TRANSPARENTE	6*9 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$2.800
BOLSA TRANSPARENTE	5*8 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$2.100
BOLSA TRANSPARENTE	4*7 CMS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$1.400
PLÁSTICO TUBULAR	10 CM DE ANCHO	KILO	$18.600
PLÁSTICO TUBULAR	15 CM DE ANCHO	KILO	$17.700
PLÁSTICO TUBULAR	20 CM DE ANCHO	KILO	$17.700
PLÁSTICO TUBULAR	5 CM DE ANCHO	KILO	$18.600
PLÁSTICO TUBULAR	7.5 CM DE ANCHO	KILO	$18.600

PARAGRAFO 1: Para obtener el pago el contratista deberá presentar factura electrónica al correo electrónico contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co; así mismo, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente esté obligado el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 1473 del 15 de septiembre de 2026** del rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° **19** del 2025 "Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026".**CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativa y financiera,** con el apoyo del **Líder de Almacén**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato

en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución No. 177 de 3 de junio de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional De Sogamoso Empresa Social Del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de muto acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL

CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL

CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**	**TECNICA GROUP S.A.S. R/L. YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA**
Dirección: calle 8 #11ª – 43	Dirección: Calle 14 No. 10-72 IN 210 SOGAMOSO
Teléfono: 7730474, Ext. 104	Teléfono: 3017562217 - 3015865562
Correo electrónico: administrativa@hospitalsogamoso.gov.co	Correo electrónico: **tecnicagroupsas@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal correspondiente, expedición y aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso, el 03 NOV 2026

TECNICA GROUP S.A.S.
R/L. YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:

ERIKA NATALIA SANCHEZ MEDINA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ERIKA PACHECO MENJUREN
ALMACENISTA SUPERVISORA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Danna I Galeano. Profesional Jurídico Contratación
Revisó: Manuel González. Asesor Jurídico Externo